

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Zipaquirá, diez (10) de julio de dos mil veinte (2.020)

Atendiendo el contenido de la anterior solicitud elevada por la parte demandante, y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D E C R E T A:

1º) La terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra la sociedad WEISS PHARMA S.A.S. y RAFAEL RICARDO BLANCO MENDIETA por haberse verificado el pago total de la obligación por la parte demandada.

2º) El levantamiento de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro de la actuación, pero si existiere embargo de **remanente** los bienes aquí desembargados déjense a disposición del respectivo Juzgado y proceso.

3º) El desglose de los documentos presentados como base de la ejecución y su entrega a la parte **demandada** con las constancias respectivas.

4º) Archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos CON ORDEN DE SEGUIR ADELANTE.

5º) Sin condena en costas.

Fuente formal: Artículo 461 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,


SANDRA MERIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 23
DE FECHA 13 DE JULIO DE 2.020,
PAGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
2SECRETARIO

Firmado Por:

**SANDRA MERIDA AGUILAR NINO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e64dcbad9983e59eefcfb94c341faa405a31382ca2901f2b661b40
9a76417eb7**

Documento generado en 03/07/2020 04:04:58 PM